

RESOLUCION C. S. N° 49

JOSÉ C. PAZ, 29 JUN 2020

VISTO

El Estatuto aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584/2015, el DECRETO DE NECESIDAD Y URGENCIA N° 260 de fecha 12 de marzo de 2020, las Resoluciones del RECTOR N° 92, 94 y 105 del 15 y 17 de marzo de 2020 y del 13 de abril de 2020 respectivamente, la Resolución del CONSEJO SUPERIOR N° 96 del 13 de julio de 2018, el Expediente N° 176/2020 del Registro de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

CONSIDERANDO:

Que el DECRETO DE NECESIDAD Y URGENCIA N° 260 del 12 de marzo de 2020 amplió la emergencia pública en materia sanitaria declarada por Ley N° 27.541 por el plazo de un (1) año desde la entrada en vigencia de este decreto.

Que por el DECRETO DE NECESIDAD Y URGENCIA N° 297/2020 se estableció el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma temporaria desde el 20 de marzo hasta el 31 de marzo inclusive, plazo que fuera prorrogado por el DECRETO DE NECESIDAD Y URGENCIA N° 325/2020 hasta el 12 de abril de 2020 inclusive y por el DECRETO DE NECESIDAD Y URGENCIA N° 355/2020 hasta el 26 de abril de 2020 inclusive.

Que en línea con lo antedicho el día 15 de marzo de 2020 el Sr. Rector suscribió la Resolución N° 92 por medio de la cual se dispuso suspender desde el 16 hasta el

UNPAZ
M

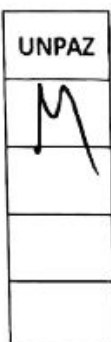
31 de marzo todas las actividades de carácter presencial de la UNVIERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, establecer la modalidad de educación a distancia, modificar el calendario académico 2020 y exhortar a las personas en aislamiento obligatorio – mayores de 65 años o personas comprendidas en los grupos de riesgo- a no concurrir a esta Casa de Altos Estudios y a cumplimentar las medidas que al respecto se dicten. A su turno, la Resolución (R) N° 94 estableció el modo en el que las y los docentes deberán prestar servicios durante este período.

Que las medidas dispuestas por ésta UNIVERSIDAD frente a la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación al COVID -19 tienen como eje central la solidaridad de toda la comunidad frente a la emergencia sanitaria declarada.

Que la dinámica de la emergencia sanitaria y su impacto genera la necesidad de tomar medidas para asegurar la continuidad académica.

Que, por ello, se estima conducente evaluar el calendario académico para el ciclo lectivo 2020 y establecer las pautas que regularan las actividades académicas de pregrado, grado y posgrado, de extensión, de investigación y prácticas pre-profesionales a distancia, teniendo en cuenta que la regulación contenida en el REGIMEN GENERAL DE GRADO Y PREGRADO aprobado por Resolución CS N° 96/2018 se basa en el dictado de clases presenciales.

Que de lo establecido en el Régimen mencionado ut supra, se desprende que las instituciones allí previstas como ser la regularidad, el ausentismo, las UUCC y la consecuente cantidad de exámenes parciales, la exigencia de que al menos unas de las instancias evaluadoras sea de manera presencial e individual, las instancias de



examen recuperatorio, la aprobación mediante promoción directa, evaluación integradora o exámenes finales y libres deben adecuarse al AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO.

Que se ha desarrollado una importante capacidad de gestión en entornos virtuales tanto para actividades de docencia, extensión e investigación como para actividades administrativas.

Que teniendo en cuenta las emergencias resulta conveniente mantener el carácter presencial de las instancias de evaluación que impliquen la aprobación de las UCC por parte de nuestras/os estudiantes, por lo que es aconsejable suspender la aprobación final de las UCC por medio de promoción y mantener el carácter presencial de las instancias de examen final/ integrador.

Que en fecha 13 de abril de 2020 el Señor RECTOR suscribió la Resolución N° 105 mediante la cual se suspendió todas las actividades de carácter presencial durante el primer semestre 2020, se aprobaron las "Pautas Académicas en Período de Emergencia" y se encomendó tanto a la ESCUELA DE POSGRADO, como a las SECRETARÍAS ACADÉMICA Y DE INFORMÁTICA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA que arbitren los medios para llevar adelante todo este trabajo a distancia.

Que habiendo sido puesto en consideración del CONSEJO SUPERIOR, este cuerpo comparte los términos del referido instrumento, que fuera suscripto por el Señor RECTOR en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 74 inciso r) del ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, por lo que resulta necesario convalidar la resolución suscripta.

Que la SECRETARÍA GENERAL ha tomado la intervención de su competencia.

UNPAZ
M

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 63 inciso x) Estatuto de la UNIVERSIDAD, aprobado por Resolución N° 584-ME de fecha 17 de marzo de 2015.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Convalidar la suscripción la Resolución N° 105, firmada por el Señor RECTOR de UNPAZ ad referéndum del CONSEJO SUPERIOR el 13 de abril de 2020 que, como Anexo, se acompaña en copia autenticada.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial de ésta UNIVERSIDAD. Cumplido, archívese.


Abog. DARIO KUSINSKY
RECTOR
Universidad Nacional de
Jose Clemente Paz


LIC. SANTIAGO MONACO
SECRETARIO
CONSEJO SUPERIOR
Universidad Nacional de
Jose Clemente Paz

UNPAZ
M

RESOLUCION C. S. N° 49

JOSÉ C. PAZ, 13 ABR 2020

VISTO

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260 de fecha 12 de marzo de 2020, sus normas complementarias y modificatorias; las Resoluciones del RECTOR N° 92 del 15 de marzo de 2020 y N° 94 del 17 de marzo de 2020; la Resolución del CONSEJO SUPERIOR N° 96 del 13 de julio de 2018; el Expediente N° 176/2020 del Registro de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

CONSIDERANDO

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 se estableció, en lo sustancial, la ampliación de la emergencia pública en materia sanitaria declarada por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año a partir de la entrada en vigencia de este decreto.

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 se estableció el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año; plazo que fuera prorrogado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 325/2020 hasta el 12 de abril de 2020 inclusive y luego, por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 355/2020, prorrogado hasta el 26 de abril inclusive.

Que por Resolución (R) N° 92/2020 se suspendieron entre los días 16 y 31 de marzo de 2020, ambos inclusive, la totalidad de las actividades de carácter presencial, sean éstas académicas de pregrado, grado y posgrado, de extensión, de investigación y prácticas profesionales (v. artículo 1°). A su turno, la Resolución (R) N° 94/2020 estableció los criterios para definir el modo en el que las y los docentes deberán prestar servicios durante ese período.



Que la dinámica de la emergencia sanitaria y su impacto en la vida universitaria, genera la necesidad de efectuar continuas adaptaciones frente a la pandemia producto del COVID-19, a fin de asegurar la continuidad pedagógica al tiempo de extremar los mecanismos de prevención y contención de la epidemia.

Que en el caso de nuestra universidad, el aislamiento social, preventivo y obligatorio se impuso luego del inicio de las Unidades Curriculares (en adelante UUC) del primer semestre del año en curso. Frente a ello, la decisión institucional fue la de sostener la actividad académica y administrativa con el objeto de contener a nuestra comunidad universitaria en este difícil momento que todos/as estamos atravesando. En sintonía con ello, nuestros/as trabajadores/as docentes acompañaron la definición y continuaron enseñando a partir de los distintos recursos disponibles en la modalidad a distancia.

Que en este contexto, los/as trabajadores/as Nodocentes acompañaron esta decisión de continuidad adaptando velozmente sus funciones a la modalidad de teletrabajo, llevado adelante las actividades que garantizaron y garantizarán, mientras se extienda esta emergencia, el cumplimiento de las funciones sustanciales de nuestra Universidad.

Que ambos gremios docentes y el gremio Nodocente han manifestado su apoyo a esta decisión institucional de garantizar la continuidad de las actividades de la UNPAZ.

Que, por ello, se estima conducente evaluar el calendario académico para el ciclo lectivo 2020 y establecer las pautas que regularán las actividades académicas de pregrado, grado y posgrado, de extensión, de investigación y prácticas pre-profesionales a distancia, teniendo especialmente en cuenta que la regulación contenida en el RÉGIMEN GENERAL DE ESTUDIOS DE GRADO Y PRE-GRADO aprobado por Resolución C.S. N° 96/2018 se basa sustancialmente en el dictado de clases presenciales.

Que de lo enunciado precedentemente se deriva que las Instituciones allí previstas como ser la regularidad, el ausentismo, el régimen de aprobación de UUC y la consecuente cantidad de exámenes parciales, la exigencia de que al menos una de las evaluaciones sea

presencial e individual, las instancias de examen recuperatorio, la aprobación mediante promoción directa, la aprobación mediante evaluación integradora, la aprobación mediante exámenes finales, las mesas de evaluación de exámenes finales y libres deben adecuarse al aislamiento social, preventivo y obligatorio decretado por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que en función de la planificación y las inversiones realizadas en los últimos años en esta Casa de Altos Estudios, se ha desarrollado una importante capacidad de gestión en entornos virtuales, tanto para actividades de docencia, extensión e investigación como para el trabajo administrativo, lo que se refleja, entre otras cosas, en las más de MIL QUINIENTAS aulas virtuales habilitadas a la fecha.

Que sobre la base de la capacidad desarrollada, de la disposición y creatividad de nuestras/os docentes, Nodocentes, estudiantes y autoridades, es que la UNPAZ puede implementar una modalidad de enseñanza a distancia en emergencia que aproveche los desarrollos de la educación a distancia y permita su adaptación a la urgencia que la situación de restricción sanitaria impone.

Que no obstante, y teniendo en cuenta estas condiciones de emergencia, resulta conveniente mantener el carácter presencial de las instancias de evaluación que impliquen la aprobación de las UUCC por parte de nuestras/os estudiantes, por lo que es aconsejable suspender la aprobación final de las UUCC por medio de promoción y mantener el carácter presencial de las instancias de examen Integrador y/o Final.

Que en caso de mantenerse vigente el aislamiento social, preventivo y obligatorio en las fechas previstas en el calendario académico para estas instancias de evaluación, deberá definirse mecanismos que favorezcan la continuidad de las trayectorias educativas de nuestras/os estudiantes.

Que a la fecha, las tres compañías de telefonía móvil más importantes del país (Personal, Claro y Movistar) han resuelto habilitar el uso gratuito de los datos móviles en favor

de sus respectivos clientes para la utilización de distintos sitios y aplicaciones de la Universidad, como el Campus Virtual, SIU Guarani, página web, entre otros.

Que las autoridades del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM) han informado que este beneficio no será extensivo a otros sitios o aplicaciones móviles que requieran el consumo de datos móviles o internet, tales como plataformas de video a demanda (Youtube) o videoconferencias (Skype), entre otras.

Que de acuerdo a información relevada por la SECRETARÍA ACADÉMICA de nuestra UNIVERSIDAD, aproximadamente un SESENTA Y DOS POR CIENTO de nuestros estudiantes accede al campus virtual mediante sus artefactos de telefonía móvil, mientras que un TREINTA Y OCHO POR CIENTO aproximadamente lo hace a través de una computadora de escritorio, portátiles o tabletas.

Que la información proporcionada por el ENACOM, los datos relevados por la SECRETARÍA ACADÉMICA, el resguardo de la información y el registro institucional de la cursada, entre otros, dan cuenta de la centralidad que debe tener el campus virtual de la universidad para el dictado de las UCC, debido a que ello garantiza el acceso a las clases a distancia de nuestros/as estudiantes.

Que la SECRETARÍA GENERAL y la SECRETARÍA ACADÉMICA han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 74, inciso r) del Estatuto de la UNIVERSIDAD, aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 de fecha 17 de marzo de 2015.

 Por ello,

EL RECTOR

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por suspendidas a partir del día 1° de abril del 2020 la totalidad de las actividades de carácter presencial, a desarrollarse durante el primer semestre del año 2020, sean éstas académicas de pregrado, grado y posgrado, de extensión, de investigación y prácticas preprofesionales.

ARTÍCULO 2°.- Apruébanse las "Pautas Académicas en Periodo de Emergencia" que regularán las actividades académicas de los/as estudiantes de las carreras de Pre-grado y Grado de la UNPAZ, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente, teniendo en cuenta que las UCC se desarrollarán bajo la modalidad de educación a distancia, a través del campus virtual de la Universidad y por medio de sus aulas virtuales, quedando reguladas por el RÉGIMEN GENERAL DE ESTUDIOS DE GRADO Y PREGRADO (Resolución CONSEJO SUPERIOR N° 96/2018) aquellas cuestiones no previstas en ellas.

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la ESCUELA de POSGRADO a diseñar e implementar actividades de Posgrado cuyo objetivo sea brindar a los/as docentes capacitación y herramientas pedagógicas para la enseñanza en entornos virtuales.

ARTÍCULO 4°.- Encomiéndase a la SECRETARÍA ACADÉMICA, en coordinación con la SECRETARÍA DE INFORMÁTICA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, a realizar los ajustes, modificaciones y/o adaptaciones a los sistemas de gestión académica de esta Universidad que sean necesarios para la implementación de las Pautas que regularán las actividades académicas de los/as estudiantes de las carreras de Pregrado y Grado de la UNPAZ probadas por intermedio de la presente.

ARTÍCULO 5°.- Encomiéndase a la SECRETARÍA ACADÉMICA el estudio y la evaluación del Calendario Académico del año en curso, a efectos de su oportuna adaptación en función de

las modificaciones impulsadas en el presente acto y de acuerdo a la evolución de la situación epidemiológica.

ARTÍCULO 6°.- Extiéndase la vigencia de lo dispuesto en la presente resolución durante el plazo que resulte de la normativa vigente y de las demás condiciones sanitarias que impidan la realización de actividades presenciales en la Universidad Nacional de José Clemente Paz.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ. Cumplido, archívese.



Abog. DARIÓ KUSINSKY
RECTOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz

105
RESOLUCION N°.....

PAUTAS ACADÉMICAS EN PERÍODO DE EMERGENCIA SANITARIA

ARTÍCULO 1°.- El régimen de cursada de las unidades curriculares (en adelante UUCC) de las carreras de pregrado y grado de la UNPAZ se realizará bajo la modalidad de educación a distancia, a través del campus virtual de la Universidad por medio de sus aulas virtuales.

ARTÍCULO 2°.- Aquellos/as docentes que al momento de aprobación del presente régimen y mientras se extienda su vigencia, utilicen herramientas que permitan el dictado de clases a distancia deberán, en lo sucesivo y de acuerdo a lo establecido en el artículo 5° de las presentes Pautas, establecer los mecanismos necesarios para que el aula virtual asignada a su Unidad Curricular (UC) cuente con la información suficiente para que los/as estudiantes puedan abordar los contenidos impartidos a través de esas otras herramientas (vgr. Zoom, WhatsApp, Google Drive, Correo Electrónico) y puedan realizar allí los prácticos, como así también deberán dejar constancia de las evaluaciones realizadas, debiendo utilizar el aula virtual como única herramienta de registro de actividades y para la sustanciación de instancias de evaluación y calificación durante el desarrollo de los cursos.

ARTÍCULO 3°.- Los Departamentos Académicos podrán realizar propuestas de re-programación de la oferta de UUCC con carga horaria práctica que no puedan ser desarrolladas bajo la modalidad a distancia, sin perjuicio de que los/as docentes responsables de esas UUCC desarrollen en el entorno virtual los contenidos teórico-conceptuales. Estas propuestas serán oportunamente resueltas por la SECRETARÍA ACADÉMICA teniendo en cuenta la evolución de la pandemia COVID-19. Los/as estudiantes conservarán su condición de regularidad de estas UUCC hasta tanto puedan completarse las actividades prácticas que hayan sido diferidas.

ARTÍCULO 4°.- Las aulas virtuales se habilitarán a razón de una por cada UC con el

objetivo de simplificar la actividad docente en aquellos casos en los que aquella esté organizada en dos o más comisiones, en el entendimiento de que ello facilitará el dictado de clases y la distribución de tareas dentro del campus virtual. Los Departamentos Académicos, podrán solicitar a la SECRETARÍA ACADÉMICA la apertura de más de un aula virtual por UC en caso de resultar necesario.

ARTÍCULO 5°.- Las aulas virtuales de cada UC deberán incorporar :

- i. Una guía de trabajo para los/as estudiantes ("Hoja de Ruta") que indicará el contenido a abordar, las actividades a desarrollar y la indicación de bibliografía y/o recursos a consultar, durante cada una de las semanas en las que el curso se ofrezca en la modalidad a distancia.
- ii. Las consignas de el/los trabajos a realizar por parte de los/as estudiantes y las instancias evaluativas.
- iii. La devolución individual o colectiva del trabajo obligatorio solicitado y la calificación de la instancia de evaluación.
- iv. Las actividades, desarrollos temáticos o intercambios que los/as docentes, consideren pertinentes y que posibiliten la enseñanza y el estudio de los temas propuestos, sin perjuicio del uso de otras herramientas y modalidades de intercambio que se hayan o puedan seguir utilizándose.

ARTÍCULO 6°.- Las UCC que se cursen a través del campus UNPAZ Virtual serán regularizadas cuando los/as estudiantes cumplan con las siguientes condiciones mínimas:

- (i) La presentación de UNA (1) actividad individual que deberá ser identificada previamente por el/la docente como de presentación con carácter obligatorio. El/la docente deberá realizar una devolución sobre la actividad presentada (individual o colectivamente) con el objetivo de orientar los procesos de aprendizaje de los/las estudiantes.
- (ii) La aprobación de UNA (1) instancia evaluativa parcial, o su recuperatorio

con una calificación de 4 (cuatro) puntos o superior.

ARTÍCULO 7°.- Serán considerados Ausentes los/as estudiantes que no hayan presentado la actividad obligatoria o la evaluación establecidas en el artículo precedente. Los/as estudiantes que hayan obtenido una calificación menor a CUATRO (4) puntos en la instancia de evaluación, serán considerados Desaprobados.

ARTÍCULO 8°.- Los/as estudiantes que mantengan la condición regular de una UC que integre la oferta académica del primer semestre del año 2020 podrán aprobarla únicamente:

- (i) mediante aprobación de examen integrador; o
- (ii) mediante aprobación de examen final.

Ambas instancias de evaluación se implementarán a partir de la fecha en que quede habilitada la realización de actividades presenciales y en las condiciones que oportunamente se establezcan, quedando suspendida la aplicación del artículo 34 inciso a) del RÉGIMEN GENERAL DE ESTUDIOS DE GRADO Y PREGRADO durante la vigencia de la presentes Pautas. El examen integrador será presencial y estará a cargo de los/as docentes responsables de la UC correspondiente.

ARTÍCULO 9°.- El examen final será presencial y podrán presentarse los/as estudiantes que hayan mantenido su condición de regularidad, en los términos de las presentes Pautas, y que no hubieran aprobado o asistido a la instancia del examen integrador, debiendo inscribirse a tal efecto en las fechas que oportunamente se establezcan.

ARTÍCULO 10.- Quedarán habilitados a inscribirse para rendir el examen final de una UC los/as estudiantes regulares de las materias dictadas durante el primer semestre de 2020 por un período de DOS (2) años contados desde la publicación de la fecha del primer llamado.

